



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



# Modificaciones presupuestales para la ejecución de inversiones Art. 11 de la Ley N° 31953

Dirección General de Presupuesto Público

# 1 Marco Normativo

Artículos y disposiciones complementarias finales de la Ley N°31953 **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**

- ✓ Artículo 11 (Modificaciones presupuestarias)
- ✓ Artículo 13 (**Transferencias financieras**)
- ✓ Artículo 105 (Universidades públicas)
- ✓ Artículo 64 y 65 (**Actividades de emergencia y reducción de riesgos**)
- ✓ Décima cuarta DCF (**Acciones de mantenimiento y seguridad ciudadana**)
- ✓ Cuadragésima segunda DCF (**Servicio de la deuda**)
- ✓ Quincuagésima DCF (Uso de FONCOR para intervenciones de atención primaria de salud y en educación)
- ✓ Centésima décima segunda (Financiamiento de Pro Compite)
- ✓ Centésima décima octava DCF (Financiamiento de inversiones de GR/GL)

## Alcance normativo y definiciones

El marco normativo tienen alcance en los siguientes niveles



Pliegos del  
Gobierno  
Nacional



Gobiernos  
Regionales



Gobiernos  
Locales

Se incluyen reglas específicas para los siguientes recursos



Recursos  
asignados para  
intervenciones  
del PIRCC (Anx.  
IV)



Recursos  
transferidos  
por sectores  
(Anx. II)



La Oficina de Presupuesto es la encargada de consolidar las opiniones favorables a las que se refieren el marco normativo, con la finalidad de efectuar **modificaciones presupuestarias** que impliquen la **anulación de créditos presupuestarios de inversiones, proyectos y estudios de pre-inversión.**

2

## Proyectos, inversiones y estudios de pre inversión

**Inversiones**



Inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

**Proyectos**



Proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de Invierte.pe

**Estudios de  
Pre inversión**



Gastos para la elaboración de estudios de pre inversión que se ejecutan en el código genérico 2001621

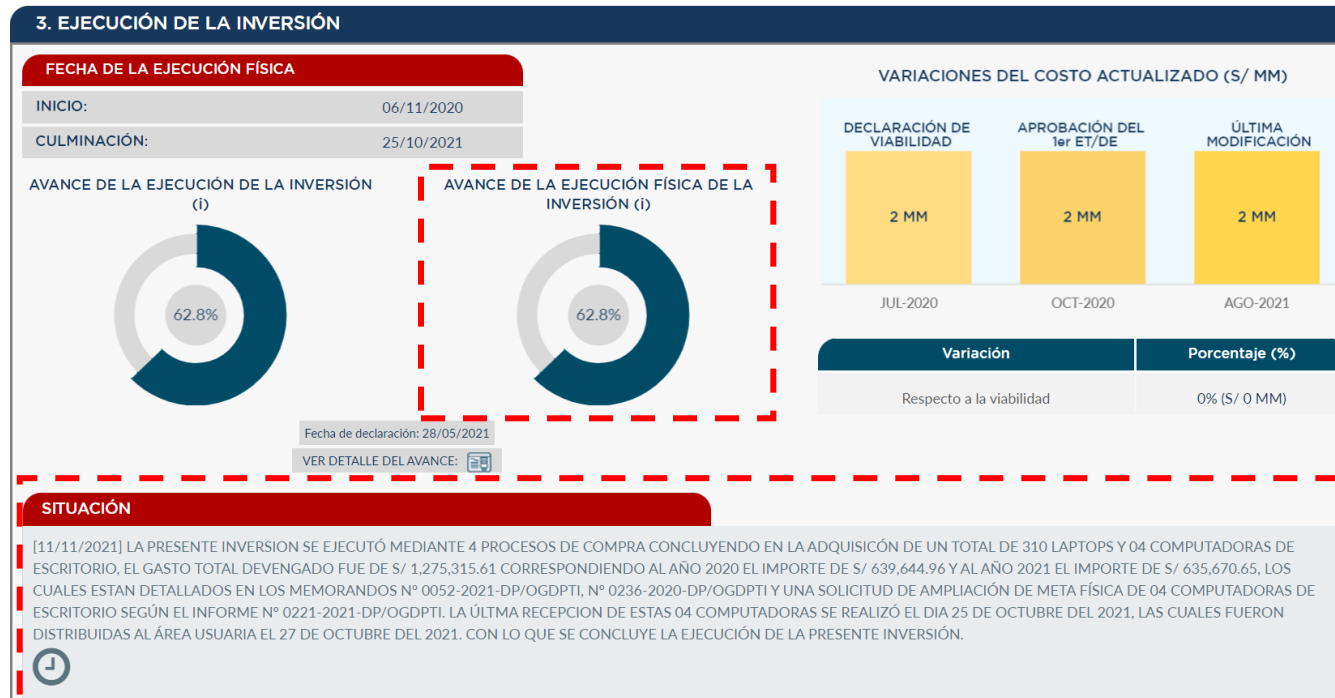
## 2 Inversiones en Ejecución Física

Inversiones viables o aprobadas, activas, no cerradas, que cumplan con tener:

(i) Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado o registrado en el Banco de Inversiones



(i) Situación y Avance de la ejecución física actualizadas en el **Formato 12-B**, o;  
(ii) Iniciado procesos de selección y/o suscrito contratos durante el 2023



## 2 Inversiones en Ejecución Física

Casos excepcionales:



<b>Inversiones sin ET/DE con contratos para más de un componente de inversión</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contratos registrados en el SEACE y con el registro del Formato 12-B actualizado</li></ul>
<b>Endeudamiento externo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ET/DE aprobado y/o contrato(s), o;</li><li>• Estar incluidos en un contrato y/o convenio de préstamos vigente.</li></ul>

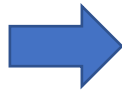
## 2 Proyectos en Ejecución Física

Proyectos que hayan contado con:

Compromisos (derivados de uno o varios contratos vigentes) en el 2023 y/o 2024, de acuerdo con lo registrado en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF).

### 3 Anulaciones con restricciones

ANULACIONES	OBSERVACIÓN	ESTADO
Inversiones que formen parte del <b>Anexo I</b> de la Ley de Presupuesto	Solo se incluyen inversiones a cargo del Gobierno Nacional	 Se puede realizar si el PIM que resulte de la modificación no es menor que el PIA
Inversiones por liquidar	Cuentan con presupuesto en finalidades vinculadas a liquidación	 No se pueden realizar
Inversiones con un avance financiero mayor al 90%	Siguiendo la fórmula: $\frac{\text{Devengado acumulado al 2023} + \text{PIM 2024}}{\text{Costo}} > 90\%$	



**Se exceptúa si la inversión se encuentra cerrada y tiene registrado su Formato N°9 “Registro del cierre de inversión” en el Banco de Inversiones**



### 3 Anulaciones con restricciones

Inversiones con un avance financiero mayor al 90%

CUI	Costo actualizado (A)	Devengado hasta el 2023 (B)	PIM 2024 (C)	(B + C)/A	¿La inversión cuenta con restricción?
2488599	9,238,888	4,566,828	1,000,000	60%	NO
2225656	12,479,358	10,574,298	1,000,000	<b>93%</b>	<b>SÍ</b>

Inversiones por liquidar

CUI	Actividad	Finalidad	PIM 2024	¿La inversión cuenta con restricción?
2488599	6000002. SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	0026701. LIQUIDACIONES DE OBRAS	30,609	<b>SÍ</b>

### 3 Modificaciones presupuestarias

ANULACIONES	HABILITACIONES	ESTADO
Inversiones, proyectos y estudios de pre inversión	Estudios de Pre inversión (Código 2001621)	❌ No se puede realizar
	Inversiones y proyectos que <b>se encuentran en etapa de ejecución física</b>	✅ Se pueden realizar
	Inversiones y proyectos que <b>NO se encuentran en etapa de ejecución física, y que formen parte de o correspondan a:</b>	✅ Se pueden realizar
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo 03 (Ley N° 31912)</li> <li>- PNISC</li> <li>- Documento de Programación Presupuestal de Inversiones</li> <li>- Anexos: I, II, III y IV de la Ley de Presupuesto</li> <li>- OXI's para el inicio de la fase de ejecución</li> </ul>	
	Inversiones y proyectos que <b>NO se encuentran en etapa de ejecución física</b> y que no formen parte de los dispositivos antes señalados.	❌ No se puede realizar
	Conceptos exceptuados del artículo 11 o del numeral 11.3: (i) transferencias financieras, (ii) pago del servicio de la deuda, (iii) mantenimiento de infraestructura, (iv) acciones de seguridad ciudadana, (v) actividades de emergencia y reducción de riesgos, (vi) Pro Compite, (vii) acciones de salud y educación (mediante FONCOR).	✅ Se pueden realizar
Gasto corriente para otros conceptos	❌ No se puede realizar	

Requieren opinión previa favorable de la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, incluyendo la validación de ciertos aspectos por parte de las oficinas

En algunos casos no se requiere la opinión previa favorable de la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto

### 3 Modificaciones presupuestarias

#### Anular:

CUI **2528414**  
(Renovación de puentes)



¿Tiene un avance financiero > 90%?  
**NO.** Cuenta con un avance de 26%



¿Tiene finalidades asociadas a liquidación?  
**NO**



#### Para habilitar:

CUI **2319423**  
(inversión para mejoramiento de caminos vecinales)



¿Está en ejecución física?  
**NO. No cuenta con Exp. Técnico,** registros de avance de la ejecución física en el formato 12-B, ni endeudamiento externo



¿Está en algún listado de inversiones o es Oxl?  
**SI.** Forma parte del **Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones**



Requieren opinión previa favorable de la OPMI y/o la Oficina de Presupuesto, incluyendo la validación de ciertos aspectos por parte de las oficinas

## Modificaciones de recursos asignados para intervenciones del PIRCC

- Los recursos asignados mediante el artículo 70 se destinan para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)
- Dichos recursos no pueden ser destinados a fines distintos a los que fueron determinados en el Anexo IV. Es decir, no pueden anularse.

## Modificaciones de recursos transferidos por sectores (Anexo II)

- Los gobiernos regionales y gobiernos locales cuentan con una asignación de **S/ 3 484 243 286**, con cargo a los recursos de los sectores, para garantizar la continuidad de inversiones que han recibido transferencias en los últimos años. Estos recursos se detallan en el Anexo II de la Ley de Presupuesto 2024.
- Las modificaciones presupuestarias que se efectúen con cargo a dichos recursos deben:
  - 1 Contar con la opinión favorable de la OPMI del gobierno regional o local respecto a la anulación de las inversiones.
  - 2 Financiar inversiones que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el banco de inversiones.
  - 3 Financiar inversiones con un avance financiero consistente con los cronogramas de ejecución
  - 4 Contar con la opinión favorable del sector del Gobierno Nacional que habilitó los recursos, a través de su OPMI.
- Estas modificaciones quedan exceptuadas del numeral 11.3 del artículo 11.

# Otras modificaciones presupuestarias

## 01

Transferencias financieras – Art. 13.1 de la Ley 31953

- Las inversiones o proyectos por financiar deben encontrarse en **ejecución física**.
- Verificación de Acuerdos de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal que **autoriza la transferencia**
- **Cronogramas de ejecución actualizados en el Formato 12-B.**
- Verificación de la sostenibilidad financiera de las inversiones
- Verificación de las fuentes o rubros utilizados
- Opinión favorable de la OPMI o de la OP respecto a los proyecto o inversiones materia de anulación.
- **Plazo: Trimestre I del 2024**

## 02

Acciones de mantenimiento de infraestructura y/o de acciones en materia de seguridad ciudadana – 14 DCF de la Ley 31953

- Solo aplica para recursos de canon, sobrecanon y regalía minera, incluyendo saldos de balance.
- Como máximo se puede utilizar el 20% dichos recursos para conceptos de mantenimiento y seguridad ciudadana.
- Opinión favorable de la OPMI o de la OP respecto a los proyecto o inversiones materia de anulación.
- Las **actividades** que se pueden habilitar serán comunicadas por el MEF.

## 03

Pago por servicio de la deuda – 42 DCF de la Ley 31953

- Solo aplica para recursos determinados.
- Verificar que los cronogramas de pagos y el monto de las obligaciones se encuentre registrada en el Módulo de Deuda – SIAF.
- El **monto a ser anulado** no debe superar el monto agregado de **cuotas pendientes** de pago para el 2024.

Las modificaciones para actividades de emergencia y reducción de riesgos (art. 64 y 65) quedan exceptuadas del artículo 11.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



# Modificaciones presupuestales para la ejecución de inversiones Art. 11 de la Ley N° 31953

Dirección General de Presupuesto Público